

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000001



REPÚBLICA DEL ECUADOR

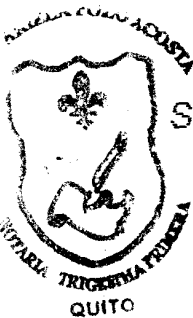


QUITO

ESCRITURA No.

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA
COMERCIALIZADORA HABICARSA S.A. ✓

OTORGAN



SRTA. DELFINA MARLENE VALENCIA GAHÓN Y
SR. TULIO GONZALO LAPO GUARNIZO

CUANTIA USD 800,00 ✓

M.D.M.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día
veinte y ocho de junio del año dos mil diez, ante mí Doctora
Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito,

Nº 06381

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1 comparecen la señorita DELFINA MARLENE VALENCIA GAHÓN,
2 de estado civil soltera, por sus propios derechos; y, el señor TULIO
3 GONZALO LAPO GUARNIZO, de estado civil divorciado, por sus
4 propios derechos, los comparecientes son mayores de edad,
5 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito,
6 capaces para contratar y obligarse de conformidad con la
7 Ley, a quienes de conocer doy fe y me solicitan que eleve a
8 escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR**
9 **NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
10 incorporar una de Constitución de la Compañía Anónima
11 **"COMERCIALIZADORA HABICARSA S.A."**, al tenor de las
12 siguientes cláusulas: **PRIMERO: COMPARECIENTES.-** DELFINA
13 MARLENE VALENCIA GAHÓN, soltera, de nacionalidad
14 ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito y
15 TULIO GONZALO LAPO GUARNIZO, divorciado, de nacionalidad
16 ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, los
17 comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse,
18 sin prohibición alguna para establecer esta compañía. **SEGUNDA.-**
19 **ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA**
20 **"COMERCIALIZADORA HABICARSA S.A." ARTICULO**
21 **PRIMERO. DENOMINACION.-** La Sociedad Anónima se
22 denominará **"COMERCIALIZADORA HABICARSA S.A."**, durará
23 cincuenta años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el
24 Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e
25 incluso disolverse anticipadamente, observando en cada caso las
26 disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos Estatutos.
27 **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
28 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000002



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 será la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias
2 en uno o varios lugares dentro o fuera de la República del Ecuador.
3 **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía tendrá por
4 Objeto Social: a) El asesoramiento para la compra de bienes
5 inmuebles, vehículos, maquinaria, etc. b) Gestionar la compra y
6 venta presente y futura de todo tipo de bienes y servicios, realizar la
7 transferencia de bienes c) Alquiler o venta de vehículos, maquinaria,
8 bienes inmuebles d) contratar con empresas constructoras, o en
9 asociación con ellas, la construcción de bienes inmuebles e)
10 desarrollo de proyectos inmobiliarios; f) realizar proyectos de
11 construcción directamente o en asociación con empresas nacionales
12 o extranjeras; g) comprar, vender, y distribuir vehículos; h) Promover
13 y realizar actividades comerciales de toda clase de productos de
14 consumo masivo, a nivel nacional e internacional; i) Promover
15 contactos y establecer relaciones con empresas consultoras de todo
16 tipo, nacionales y extranjeras para contratar servicios dentro y fuera
17 de Ecuador; j) promover contactos y establecer relaciones con
18 empresas de todo tipo, nacionales y extranjeras; para desarrollar
19 proyectos dentro y fuera del Ecuador relacionados con el objeto
20 social; k) Arrendamiento de equipos. Para lograr los objetivos de la
21 Compañía, se servirá de los siguientes medios: a) Importar y exportar
22 bienes económicos, con sujeción a las normas del comercio exterior;
23 b) Participar en concurso de ofertas, licitaciones, invitaciones a
24 ofertar y otro medio de ofertar convocados en territorio nacional o que
25 se promuevan con carácter internacional, relacionados con su objeto
26 social; c) Actuar como representante, intermediario, comisionista,
27 mandante de personas naturales y/o jurídicas nacionales y/o
28 extranjeras; d) Comprar, vender, administrar, importar y exportar

1 todo tipo de materiales y bienes relacionados con su actividad; e)
2 adquirir acciones y/o participaciones de compañías constituidas o por
3 constituirse y realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por
4 la ley que se relacionen con su objeto. **ARTICULO CUARTO:**
5 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de
6 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
7 AMERICA (USD. 800,00) dividido en ochocientas acciones ordinarias
8 nominativas de UN DÓLAR, cada una, numeradas del cero cero uno
9 al ochocientos inclusive, de los cuales el cien por ciento se encuentra
10 pagado por los accionistas, de acuerdo con la cláusula de
11 integración de capital social de estos Estatutos. **ARTICULO**
12 **QUINTO: ACCIONES.-** Las acciones serán indivisibles y conferirán
13 a sus titulares los derechos determinados en la Ley y en el presente
14 estatuto. En los casos de copropiedad de las acciones, los
15 copropietarios podrán ejercer los derechos correlativos a tales
16 acciones, previa designación. **ARTICULO SEXTO: ACCIONISTAS.-**
17 Se considerará como accionista de la compañía a quienes consten
18 registrados como tales en el libro de acciones y accionistas de la
19 misma. **ARTICULO SÉPTIMO: TRANSFERENCIAS.-** Las acciones
20 de la compañía pueden ser transferidas mediante una nota de cesión
21 constante en el título. Para la anotación de la transferencia, será
22 necesario que se comunique tal transferencia, en nota escrita,
23 conjunta o separada, o mediante el propio título, por cedente o
24 cesionario, al representante legal de la sociedad, para que este anote
25 en el libro de Acciones y Accionistas. **ARTICULO OCTAVO:**
26 **REPOSICIÓN.-** En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de
27 certificados provisionales o títulos de acciones, la compañía a
28 solicitud del accionista registrado en sus libros, podrá anular el

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 certificado o título de que se trate, siguiendo el procedimiento que
2 señale la Ley. **ARTÍCULO NOVENO.- FORMA DE LOS TITULOS.-**

3 Los certificados provisionales y títulos de acciones contendrán los
4 requisitos determinados en la Ley de Compañías y que fueren
5 aplicables a esta sociedad civil. **ARTÍCULO DECIMO.- DERECHOS.-**

6 Los Accionistas gozarán de los derechos que les concede la Ley de
7 Compañías, los presentes Estatutos y los que determine el
8 Reglamento de la Compañía. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**

9 **REPRESENTACIÓN.-** Los Accionistas podrán hacerse representar
10 en la compañía por los medios determinados en la Ley. Cuando la
11 representación se refiere a Juntas Generales podrá ser otorgada por
12 carta dirigida al Gerente General, al Presidente o a quien haga sus

13 veces. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ADMINISTRACION.-** La
14 compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y
15 administrada por el Presidente y Gerente General. **ARTICULO**



QUITO

16 **DECIMO TERCERO: JUNTA GENERAL.-** La Junta General
17 legalmente convocada y reunida, es la autoridad máxima de la
18 compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos
19 relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que
20 juzgue conveniente en defensa de la misma. **ARTICULO DECIMO**

21 **CUARTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de
22 accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias
23 se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
24 finalización del ejercicio económico, para conocer principalmente los
25 asuntos especificados en los literales dos, tres y cuatro del Art.

26 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y los demás puntos
27 que consten en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Las
28 Juntas Extraordinarias Generales se efectuarán cuando fueren

1 convocadas y en ellas se conocerán los asuntos expresamente
2 determinados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO QUINTO:**
3 Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán en
4 el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo
5 Décimo Octavo de este estatuto. **ARTICULO DECIMO SEXTO:**
6 **CONVOCATORIAS.**- Las Juntas Generales serán convocadas por el
7 Gerente General, el Presidente, el Comisario y la Superintendencia
8 de Compañías, cumpliendo en cada caso las disposiciones
9 respectivas de la Ley de Compañías para cada caso. **ARTICULO**
10 **DECIMO SEPTIMO.**- Las Juntas Generales, serán convocadas
11 mediante un aviso en la prensa en uno de los diarios de mayor
12 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
13 anticipación por lo menos al fijado para la reunión o por comunicación
14 escrita dirigida a cada socio, entregada en el domicilio registrado en
15 la Compañía, de acuerdo a las disposiciones establecidas para ello
16 en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- JUNTAS**
17 **UNIVERSALES.**- No obstante lo señalado en los artículos
18 precedentes, la Junta General podrá constituirse en cualquier tiempo
19 y lugar, dentro del territorio nacional y para tratar cualquier asunto,
20 sin necesidad de convocatoria, si encontrándose presentes o
21 debidamente representados todos los accionistas, éstos acordaren
22 constituirse en Junta General para tratar los asuntos que convenga.
23 El acta deberá estar suscrita por todos los asistentes bajo sanción de
24 nulidad. **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUÓRUM.**- Para que la
25 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda instalarse, en
26 primera convocatoria será necesario que los accionistas representen
27 más de la mitad del capital social pagado. En segunda
28 convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas

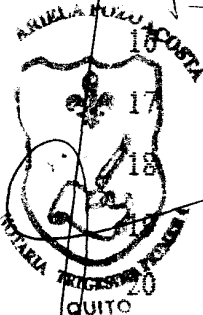
Dra. Mariela Pozo Acosta 0000004



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO



QUITO

1 presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que
2 representen y así se expresará en la convocatoria. **ARTICULO**
3 **VIGÉSIMO:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
4 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
5 transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si
6 se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general
7 cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en
8 primera convocatoria la mitad del capital social pagado. En Segunda
9 convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital
10 social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
11 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria.
12 La Junta General así convocada se constituirá con el número de
13 accionistas presentes. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Las
14 resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de
15 votos del capital social pagado concurrente. Los votos en blanco y las
16 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO**
17 **VIGÉSIMO SEGUNDO: DIRECCION Y ACTAS.-** La Juntas
18 Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por
19 quien lo estuviere reemplazando y si así se acordare, por un
20 accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las
21 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las
22 firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, función ésta
23 que será desempeñada por el Gerente General y a falta de éste por
24 quien designare la Junta. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:**
25 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta
26 General de Accionistas las siguientes: a) Designar al Presidente y
27 Gerente General. b) Designar un Comisario Principal y un Suplente
28 por el período de un año. c) Fijar las remuneraciones del Presidente,

1 Gerente General y Comisario d) Resolver acerca de la distribución
2 de los beneficios sociales; e) Conocer anualmente las cuentas, el
3 balance de situación, el estado de pérdidas y ganancias y los
4 informes que presentaren el Presidente, el Gerente General y el
5 Comisario, referentes a sus respectivas funciones. f) Acordar el
6 aumento del capital social; g) Resolver acerca de la fusión,
7 transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; h)
8 Acordar modificaciones al contrato social; i) Interpretar con carácter
9 obligatorio cualquier duda que existiera sobre el presente estatuto. j)
10 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, con
11 sujeción a la Ley. k) Remover al Comisario por mayoría de votos y
12 por causas legales l) Nombrar liquidadores. m) En general todas las
13 demás atribuciones que le concede la Ley vigente. **ARTICULO**

14 **VIGESIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será
15 elegido por la Junta General de Accionistas de la Compañía, por el
16 periodo de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para
17 ser Presidente no se requiere ser accionista de la compañía. Sus
18 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado y
19 reemplazará al Gerente General en caso de ausencia temporal o
20 definitiva de éste. Será el Representante Legal y extrajudicial de la
21 Compañía. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL**

22 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente: a) Convocar a
23 Juntas Generales de accionistas y presidir la Junta General, b)
24 Suscribir las actas de la Junta General, conjuntamente con el
25 Secretario, c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los
26 certificados provisionales y los títulos de acciones emitidos. d)
27 Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria, un informe
28 escrito de actividades. e) Actuar con voto dirimente, en las Juntas

Dra. Mariela Pozo Acosta



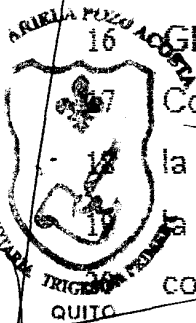
REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 Generales, en caso de empate en las votaciones. f) Cumplir y hacer
 2 cumplir la Ley, los presentes Estatutos y más resoluciones dictadas
 3 por la Junta General. g) Autorizar y suscribir, todo contrato o
 4 documento de crédito bancario. h) Suscribir contratos de compra-
 5 venta de bienes y establecer gravámenes sobre los mismos, previa la
 6 autorización de la Junta General. i) Contratar, remover y fijar las
 7 remuneraciones del personal de la empresa. j) Obligar a la compañía,
 8 sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos
 9 Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL GERENTE**

10 **GENERAL.-** El Gerente General durará cinco años en su cargo,
 11 pudiendo ser indefinidamente reelegido; no requiere ser accionista de
 12 la compañía y será nombrado por la Junta General, reemplazará al
 13 Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, incluso
 14 en la representación legal y extrajudicial de la Compañía.

15 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE**



16 **GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General las siguientes: a)
 17 Convocar a sesiones de Junta General. b) Actuar como Secretario de
 18 la Junta General. c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de
 19 la compañía. d) Suscribir las actas de la Junta General,
 20 conjuntamente con el Presidente, cuando actuare como secretario y
 21 en este caso, rubricar todas las hojas del Acta respectiva. e) Suscribir
 22 conjuntamente con el Presidente, los certificados provisionales y los
 23 títulos de acciones emitidos. f) Cuidar y hacer que se lleven los libros
 24 de contabilidad y llevar por sí mismo, los libros de las Actas de Juntas
 25 Generales, expedientes de Actas de Juntas Generales y de acciones
 26 y accionistas. g) Presentar por lo menos cada año a la Junta General
 27 Ordinaria, una memoria razonada, acerca de la situación de la
 28 compañía, acompañada del balance general, el estado de pérdidas y

1 ganancias y más anexos. h) Presentar a consideración de la Junta
 2 General, los planes de acción, reglamentos y presupuestos de la
 3 compañía. i) Presentar a la Junta General, el plan anual financiero
 4 para su aprobación y posterior ejecución. j) Informar a la Junta
 5 General, cuando se le solicitare acerca de la situación financiera y
 6 administrativa de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:**
 7 **BALANCES.**- Los balances serán elaborados de acuerdo con las
 8 normas legales pertinentes. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-**
 9 **FONDO DE RESERVA LEGAL.**- Esta compañía formará o
 10 incrementará su fondo de reserva legal, tomando de las utilidades
 11 líquidas anuales un porcentaje no menor del diez por ciento y hasta
 12 que este alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del
 13 capital social. **ARTICULO TRIGÉSIMO: DISOLUCIÓN.**- La
 14 compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en
 15 la Ley o por resolución de la Junta General válidamente adoptada.—
 16 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** En caso de disolución y
 17 liquidación de la compañía, la Junta General nombrará uno o más
 18 liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **ARTICULO**
 19 **TRIGESIMO SEGUNDO:** El capital suscrito de OCHOCIENTOS
 20 DOLARES AMERICANOS, ha sido pagado en su totalidad, de
 21 acuerdo al detalle que se adjunta:

ACCIONISTAS	CAPITAL	CAP.	No.
	SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES
Delfina Marlene Valencia Gahón ✓	400.00 ✓	400.00 ✓	400 ✓
Tulio Gonzalo Lapo Guarnizo ✓	400.00 ✓	400.00 ✓	400 ✓
TOTAL	800.00 ✓	800.00 ✓	800 ✓

28



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, **28 DE JUNIO DEL 2010**
 Mediante comprobante No. **417957696**, el (la) Sr. **TULIO GONZALO LAPO GUARNIZO**
 consignó en este Banco, un depósito de US\$ **800.00**
 por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de

COMERCIALIZADORA HABICARSA S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO			
1	TULIO GONZALO LAPO GUARNIZO	US.\$.	400.00
2	DELFINA MARLENE VALENCIA GAHON	US.\$.	400.00
TOTAL		US.\$.	800.00

La tasa de interés que se reconocerá por el momento depositado es del ...1.75..... % anual, la misma que será reconocido únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

(Handwritten signature and stamp)
 BANCO DEL PICHINCHA C.A.
 QUITO

Atentamente,

(Handwritten signature)
ANITA BIRMA A. GARCIA
 Ejecutiva
 Agencia



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7308653
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: NARVAEZ GRIJALVA NIDIA MARGOTH
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/06/2010 13:47:08

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMERCIALIZADORA HABCARSA S.A. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/07/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000007



REPÚBLICA DEL ECUADOR





QUITO

1 **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: COMISARIO.-** La Junta
2 General nombrará un Comisario Principal y un Suplente. Durará un
3 año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y
4 responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas
5 que les fije la Junta General, quedando autorizado para examinar los
6 libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la
7 sociedad que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y
8 podrán ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO TRIGESIMO**
9 **CUARTO:** El comisario presentará al final del ejercicio económico
10 del año un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al
11 estado financiero y económico de la Sociedad. Podrán solicitar se
12 convoque a Junta General Extraordinaria cuando algún caso de
13 emergencia así lo requiera. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:**
14 **DISPOSICIONES VARIAS.-** Se entenderán incorporadas a este
15 contrato, las disposiciones pertinentes del Código Civil, Ley de
16 Compañías y Código de Comercio, en todo aquello que no se
17 hubiere previsto en este Estatuto. **DISPOSICION TRANSITORIA:**
18 Los accionistas facultan a la Doctora Nidia Narváez Grijalva, a fin de
19 realizar todos los trámites pertinentes a la Constitución de la
20 presente compañía, así como para que convoque a la Primera Junta
21 General de Accionistas. Usted señor Notario se servirá agregar las
22 demás cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta que ha sido
23 formulada y suscrita por la Doctora Nidia Narváez Grijalva con
24 matrícula profesional número nueve mil ochocientos diez del
25 Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la
26 presente escritura, se cumplieron los preceptos legales del caso;
27 y, leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mi



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE CONTROL CIVIL
IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CEDELA DE CIUDADANIA 150036475-5
LAPO GUARNIZO JULIO GONZALO
SULMAYOS GONZALO PIZARR/LIMBAQUI
10 FEBRERO 1971
003- 0000 00045 M,
SULMAYOS GONZALO PIZARR
LIMBAQUI 1971





EQUATORIANA***** V4343V4242

DIVORCIADO
SUPERIOR EMPLEADO
ANGEL LAPO
MARIA GUARNIZO
QUITO 15/05/2003
15/05/2015
REN 0672324
PCH





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE CONTROL CIVIL
IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CEDELA DE CIUDADANIA 130781788-0
VALENCIA GARCIA DELFINA MARLENE
MANABI/FLAVIO ALFARO/FLAVIO ALFARO
18 SEPTIEMBRE 1969
003- 0000 00672 F
MANABI/ FLAVIO ALFARO
FLAVIO ALFARO 1969

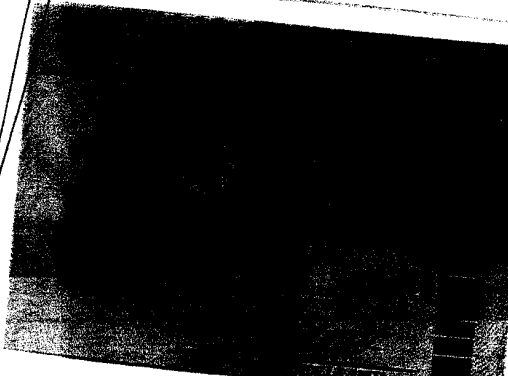



EQUATORIANA***** E3333V4422

SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
RAMON VALENCIA
SANTA EDILMA GARCIA
QUITO 28/03/2003
28/03/2015
REN 0535477
PCH



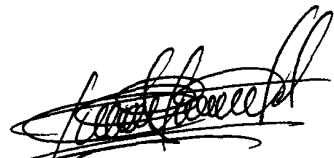
MANILA POZO



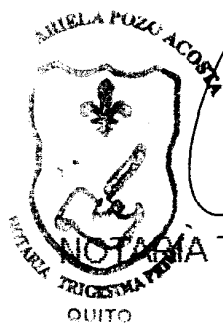
1 la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman
2 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

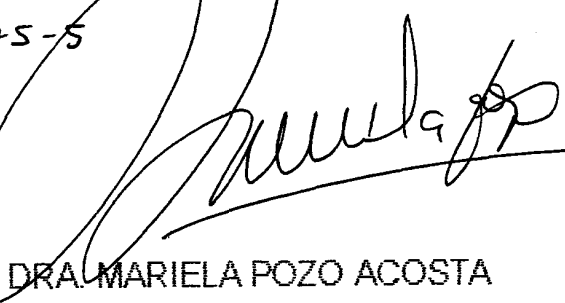
3
4
5
6 

7 SRTA. DELFINA MARLENE VALENCIA GAHÓN
8 C.C. 130781788-0

9
10
11 

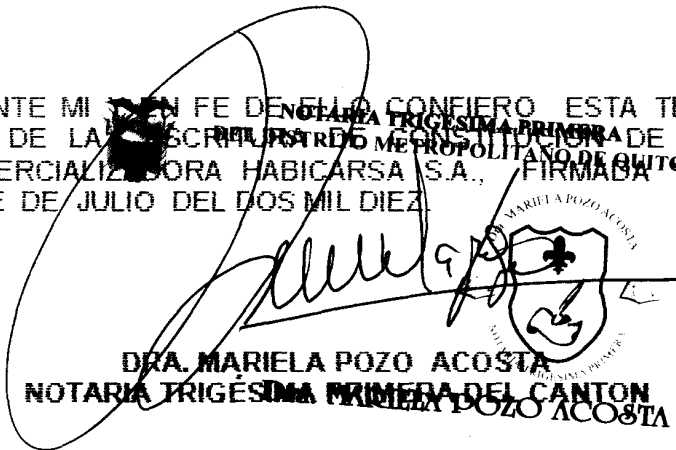
12 SR. TULIO GONZALO LAPO GUARNIZO
13 C.C. 150036475-5



14
15
16 

17 DRA. MARIELA POZO ACOSTA
18 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI FE DE NOTARIA CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA COMERCIALIZADORA HABICARSA S.A., FIRMADA Y SELLADA EN
QUITO A VEINTE DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ.



DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

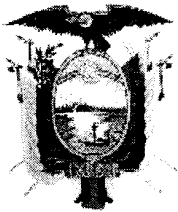


ZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.003036 de fecha veinte y tres de Julio del año dos mil diez, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía "COMERCIALIZADORA HABICARSA S.A. ", de fecha veinte y ocho de Junio del año dos mil diez, la Aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

LA NOTARIA,


 Quito, a 29 de Julio del 2010
 DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

 DRA. MARIELA POZO ACOSTA
 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



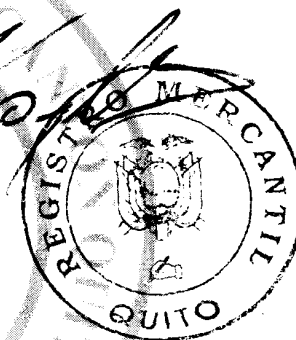
0000010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. TRES MIL TREINTA Y SEIS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 23 de julio de 2.010, bajo el número **2733** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMERCIALIZADORA HABCARSA S.A.**", otorgada el veintiocho de junio del año dos mil diez, ante la Notaria **TRIGÉSIMO PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **030452**.- Quito, a veinticuatro de agosto del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

25070

Quito,

12 NOV 2010

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIALIZADORA HABICARSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL